



Partida	Unidad	Operación y mantenimiento actual			Operación y mantenimiento tras la ejecución del proyecto		
		Agua Potable	Alcantarillado sanitario o Aguas residuales	Total	Agua	Aguas residuales	Total
Coste total de E+M	millones de USD por año						
- para energía	millones de USD por año						
- para personal	millones de USD por año						
Consumo específico de energía	kWh por m3 tratado			---			---
Coste específico de E+M	USD por m3 tratado			---			---
Personal	Número						

2.14 Tarifas por el agua

2.14.1 Componente fijo e independiente del consumo actual

- Indique el componente independiente del consumo que se factura por la prestación del servicio (por metro cúbico, por conexión, por usuario, por propiedad...) o sobre cualquier otra base de cálculo (como tasas por amortización de la deuda). No debe confundirse con la facturación a tanto alzado (precio fijo) (2.14.2).
- Si procede, diferencie entre cargo por acometida o por servicio de alcantarillado, o por categorías como grupos de usuarios (domésticos o comerciales), consumo de agua potable medido, etc.
- Indique los importes pertinentes, así como la frecuencia de facturación (mensual, trimestral, anual...).
- Si no hay ningún componente fijo independiente del consumo indique «n.p.» (no procede).

2.14.2 Componente fijo para el consumo (costo fijo) actual

- En caso de que haya clientes sin medidor, su facturación puede partir de un valor fijo. En caso de que solo se facture de esta forma a una parte de los clientes indique su número y el porcentaje del total
- Si procede, diferencie entre cargo por acometida o por servicio de alcantarillado, o por categorías como grupos de usuarios (domésticos o comerciales), consumo medido, etc.
- Indique los importes pertinentes, así como la frecuencia de facturación (mensual, trimestral, anual...).
- Si no hay facturación a tanto alzado, indique n.p. (no procede).

2.

15



2.14.3 Componente dependiente del volumen actual

	Base	Categoría	Categoría	Categoría
(A) Suministro de agua	Volumen medido			
(B) Aguas residuales				
Tasa 1:				
Tasa 2:				
Tasa 3:				
TARIFA TOTAL POR METRO CÚBICO SIN INCLUIR EL IVA				
IVA				
TARIFA TOTAL POR METRO CÚBICO				

- Si procede, desglose de las distintas categorías, como grupos de usuarios (doméstico, comercial, etc.), grupos de tarifas en función del volumen, etc.
- Indique todos los impuestos y tasas aplicables (como la tasa de captación, contaminación, fondo para agua potable y por servicio de alcantarillado para tratamiento de aguas residuales, etc.).
- Indique para todos los impuestos y tasas, así como para el IVA, las bases de cálculo (por ejemplo, xx USD/m³ o xx % de A, B o A+B, etc.).
- Indique los importes que procedan y los porcentajes, así como la frecuencia de facturación (mensual, trimestral, anual...).

2.14.4 Evolución de las tarifas

Describa la evolución necesaria y prevista de las tarifas en los próximos años. En caso de que se cree una infraestructura de acometida o tratamiento de aguas residuales en una localidad donde antes no existía dicha infraestructura, es obligatorio calcular las tarifas necesarias para recuperar al menos el coste de operación y mantenimiento indicados en 2.12.

2.15 Indicadores de los Sub-Proyectos

Complete los indicadores que procedan

2.15.1 Abastecimiento de agua

Capacidad de la planta de tratamiento de agua construida o rehabilitada	m ³ /día
Longitud de las conducciones de agua principales o de distribución instaladas o renovadas	km
Acometidas domiciliarias nuevas o rehabilitadas	número
Población que se beneficia del acceso a agua potable	Habitantes
Consumo de energía del suministro de agua	kWh/m ³
Agua no facturada	%
Nivel de servicio	%

2.15.2 Aguas residuales y pluviales

Capacidad de la estación de tratamiento construida o rehabilitada	e-h
---	-----

Handwritten signature and initials:
 2.15
 15
 [Signature]
 [Initials]



Longitud de las redes de alcantarillado y pluvial, construido o mejorado, o sistema de captación de aguas pluviales construido o mejorado	km
Conexiones a servicios de saneamiento (alcantarillado) nuevas o rehabilitadas	número
Población beneficiaria de los servicios de saneamiento	Habitantes
Población que se enfrenta a un menor riesgo de inundación	Habitantes
Consumo de energía del alcantarillado	kWh/m ³

2.16 Tesorería del operador

Proporcione un presupuesto resumido y desglosado para el operador que muestre las diferentes fuentes de ingresos y los gastos operativos y de capital, incluidos sectores no relacionados con el agua y el saneamiento y transferencias desde y hacia el municipio. También es posible aportar un plan de negocio. En general, los datos deben cubrir los 3 últimos años, así como los tres años siguientes (es decir, incluir los efectos del proyecto).

2.17 Análisis económico coste-beneficio

En el caso de proyectos de inversión de capital con un coste de más de 10 millones de dólares estadounidenses, deberá demostrarse la viabilidad económica del proyecto mediante un análisis económico de coste-beneficio que abarque el período de construcción más un período de explotación de al menos 25 años (incluidas las estimaciones de tasa de retorno y del valor económico neto actual). Los flujos proyectados de costes y beneficios económicos deben reflejar los datos proporcionados en las secciones anteriores. Las cifras serán a precios constantes e incluirán el desglose de los diferentes costes y beneficios.

2.18 Análisis de viabilidad financiera

En el caso de proyectos de inversión de capital con un coste de más de 10 millones de dólares estadounidenses, deberá demostrarse la viabilidad económica del proyecto mediante un análisis económico de tesorería que abarque el periodo de construcción más un periodo de explotación de al menos 25 años (incluidas las estimaciones de tasa de retorno y del valor financiero neto actual). Las proyecciones de la tesorería deberán reflejar los datos proporcionados en las secciones anteriores. Las cifras se indicarán a precios constantes e incluirán el desglose de las diversas fuentes de ingresos y de los gastos operativos y de capital (incluidos los de sustitución).

2.19 Análisis de la asequibilidad

Para proyectos de inversión de capital que tengan un coste de más de 10 millones de dólares estadounidenses, la asequibilidad de los servicios de suministro de agua y/o de tratamiento de aguas residuales debe demostrarse estimando la factura media de suministro de agua y/o de tratamiento de aguas residuales de un hogar de bajos ingresos en el área de servicio del operador como porcentaje del presupuesto de gastos de un hogar de bajos ingresos, y comparando este porcentaje con el límite oficial de asequibilidad (en caso de que no exista un límite oficial de asequibilidad, se aplicará el límite internacionalmente aceptado del 3 % para los servicios de suministro de agua y del 2 % para los servicios de aguas residuales).

Todas las hipótesis deben estar claramente establecidas y justificadas.

15



A.2 INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO QUE DEBERÁ SER TRANSMITIDA AL BANCO Y MÉTODO PARA SU TRANSMISIÓN

1. Envío de información: designación de la persona responsable

La información que se detalla a continuación será remitida al Banco bajo la responsabilidad de:

	Contacto financiero	Contacto técnico
Entidad	BDE	BDE
Persona de contacto	Javier Eduardo Vidal	Jacome Luis Estéban
Cargo	Vicepresidente BDE	Gerencia de Crédito
Función / Departamento financiero y técnico	Oficina del Vicepresidente	Jefe de Servicio en Gerencia de Crédito
Dirección	Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Torre Lila (Piso 6). Quito, Ecuador	Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Torre Lila (Piso 6). Quito, Ecuador
Teléfono	+593-2-2999600	+593-2-2999600
Fax		
Correo electrónico	Eduardo.vidal@bde.fin.ec	LuisEsteban.Jacome@bde.fin.ec

Dichas personas de contacto son las únicas designadas hasta el momento.

El Prestatario deberá informar de inmediato al BEI en caso de producirse algún cambio al respecto.

2. Información relativa a temas específicos

El Prestatario facilitará al BEI la siguiente información antes de la fecha límite indicada a continuación.

Documento / información	Plazo
MGAS Marco de Gestión Ambiental y Social.	Antes de la primera solicitud de asignación
Pliego de Condiciones Pliego de condiciones para la contratación del consultor encargado de la ejecución del proyecto, preparado a satisfacción del Banco.	Antes del primer desembolso
Ficha Para cada una de las actuaciones o conjuntos de actuaciones que vayan a incluirse en el proyecto, el Promotor facilitará al Banco una ficha cumplimentada, de conformidad con el formato y las instrucciones del Anexo A.1.3.	En la fase de asignación del régimen de que se trate
EIAS Para cada sistema o paquete de actuaciones incluidos en el proyecto, el Promotor proporcionará al Banco las EIAS (incluidas las Síntesis no Técnicas) para cualquier actuación que requiera una EIAS, o confirmará que los actuaciones propuestas han sido evaluadas.	En la fase de asignación de la actuación de que se trate
Permiso Ambiental. El Permiso Ambiental emitido por las autoridades de Ecuador, así como el Permiso de Hábitats pertinente.	En la fase de asignación de la actuación de que se trate
PGAS/PAR/PPPI/PPI Para cada sistema o paquete de planes que se incluya en el proyecto, el promotor proporcionará al Banco PGAS/PAR/PPPI/PPI según sea necesario y de acuerdo con el MGAS.	En la fase de asignación de la actuación de que se trate

[Handwritten signature and initials in blue ink]



3. Información relativa a la ejecución del proyecto

El Prestatario facilitará al Banco la siguiente información relativa al desarrollo del proyecto durante su ejecución a más tardar en la fecha límite indicada a continuación.

Documento / información	Plazo	Frecuencia de los informes
<p>Informe de avance del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Breve actualización de la descripción técnica, en la que se expliquen los motivos de los cambios significativos respecto a lo inicialmente previsto; - Actualización de la fecha de finalización de cada una de las actuaciones principales del proyecto, en la que se expliquen los motivos de cualquier posible retraso; - Actualización relativa al coste del proyecto, en la que se expliquen los motivos de cualquier modificación del coste respecto al coste presupuestado inicialmente; - Una descripción de cualquier problema importante con repercusiones en el medio ambiente, la población afectada o los trabajadores; actualización de la aplicación del Marco de Gestión Ambiental y Social; - Actualización del plan contratación pública - Información actualizada relativa a la demanda o utilización del proyecto con los correspondientes comentarios; - Cualquier incidencia importante que haya tenido lugar y cualquier riesgo importante que pueda afectar al desarrollo del proyecto; - Cualesquiera diligencias judiciales que pudieran hallarse en curso en relación con el proyecto; - Fotografías no confidenciales relativas al proyecto, si se dispone de las mismas; 	<p>A partir de 7 meses después de la firma del contrato (durante el primer período de 6 meses)</p>	<p>Semestralmente</p>

4. Información sobre la terminación de las obras y el primer año de explotación

El Prestatario deberá facilitar al Banco la siguiente información relativa a la finalización del proyecto y a la explotación inicial, a más tardar en la fecha límite indicada a continuación.

Documento / información	Fecha de entrega al Banco
<p>Informe de finalización del proyecto, en el que se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción técnica final del proyecto acabado, en la que se expliquen las razones que justifiquen cualquier cambio significativo con respecto a la descripción técnica en A.1.; - Fecha de finalización de cada una de las actuaciones principales del proyecto, con los motivos de posibles retrasos; - Coste final del proyecto, con los motivos de cualquier posible variación del coste respecto al presupuestado inicialmente; - Efectos del proyecto en términos de empleo: personas/día necesarias durante la ejecución y nuevos puestos de trabajo permanentes creados; - Descripción de cualquier incidencia importante con repercusiones sobre el medio ambiente o sociales; - Actualización de los procedimientos de contratación pública y explicación de las variaciones respecto al plan de contratación pública; - Información actualizada relativa a la demanda o utilización del proyecto con los correspondientes comentarios; - Cualquier incidencia importante que haya tenido lugar y cualquier riesgo importante que pueda afectar al desarrollo del proyecto; - Cualquier diligencia judicial que pudiera hallarse en curso en relación con el proyecto; - Fotografías no confidenciales relativas al proyecto, si se dispone de las mismas; - Información actualizada sobre los indicadores de seguimiento siguientes (si procede): <p style="text-align: center;"><i>Indicadores de producto</i></p>	<p>15 meses después de la finalización del proyecto</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '15'.



Capacidad de la estación de tratamiento de aguas residuales construida o rehabilitada	e-h	
Longitud del alcantarillado o sistema de captación de aguas pluviales construido o mejorado	km	
Acometidas a viviendas creadas o rehabilitadas	número	
<i>Indicadores de resultado</i>		
Aguas residuales tratadas con arreglo a normas aceptables	P.E.	
Población beneficiaria de los servicios de saneamiento	Habitantes	
Población que se enfrenta a un menor riesgo de inundación	Habitantes	

La financiación de este proyecto se beneficia de una garantía que concede la UE al Banco en virtud de la Decisión N.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. En virtud del artículo 9, apartado 2, de dicha Decisión, el Banco «exigirá a los promotores de proyectos que hagan un seguimiento atento del proyecto de inversión a lo largo del período de ejecución y hasta su finalización, particularmente en lo que se refiere a los efectos del proyecto de inversión sobre la economía, el desarrollo, la sociedad, el medio ambiente y los derechos humanos. El BEI verificará con regularidad la información facilitada por los promotores de proyectos y la pondrá a disposición del público con el consentimiento del promotor del proyecto. Siempre que sea posible, los informes de finalización de los proyectos relacionados con operaciones de financiación del BEI se publicarán con exclusión de la información confidencial.

En consecuencia, y sin perjuicio de la obligación del Banco de poner a disposición del público cualquier información ambiental relacionada con el proyecto en virtud del Reglamento Aarhus, el Banco pondrá a disposición del público toda la información proporcionada por el Prestatario en los Informes de avance del proyecto y en el Informe de finalización del proyecto, siempre y cuando el prestatario haya indicado expresamente en dicha información «para su publicación en el sitio web del BEI».

El Prestatario tiene también la posibilidad de optar por publicar esta información en su propio sitio web, proporcionando al BEI el enlace correspondiente (URL) que será utilizado como fuente en la publicación del BEI.

El BEI no asumirá ninguna responsabilidad respecto a la información puesta a disposición del público en su sitio web. Los documentos en los que se indique «para su publicación en el sitio web del BEI» se publicarán tal como se reciban y no serán modificados por el BEI. En el sitio web del BEI solo se publicarán URL operativas que redirijan a la información pertinente relacionada con el proyecto.

5. Información exigida 3 años después de la presentación del Informe de Finalización de Proyecto

El Prestatario entregará al Banco la siguiente información 3 años después de la presentación del Informe de finalización del proyecto, dentro del plazo máximo indicado a continuación.

Documento / información	Fecha de entrega al Banco
Actualización de los indicadores de supervisión que figuran en el cuadro anterior.	3 años después de la presentación del Informe de Finalización de Proyecto

Idioma de los informes	Inglés/ Español
------------------------	-----------------



Definición de LIBOR

A. LIBOR USD

"LIBOR" para dólares estadounidenses ("USD") significa, para periodos relevantes anteriores a una Fecha de Sustitución de Interés (a partir de la cual la Sección B siguiente resultará de aplicación):

- (a) para un periodo relevante inferior a un mes, el Tipo de Pantalla para plazo de un mes;
- (b) para un periodo relevante de uno o más meses para el que haya disponible Tipo de Pantalla, el Tipo de Pantalla aplicable para el plazo del correspondiente número de meses; y
- (c) para un periodo relevante superior a un mes para el que no haya disponible Tipo de Pantalla, el tipo resultante de una interpolación lineal por referencia a dos Tipos de Pantalla, uno de los cuales será el aplicable al periodo inmediatamente más corto, y el otro al periodo inmediatamente más largo, que la duración del periodo relevante,

(el periodo que se utiliza para el tipo o para realizar la interpolación de tipos será el "Período Representativo").

A los efectos de lo establecido en los párrafos (a) a (c) anteriores:

- (a) "disponible" significa los tipos para los vencimientos de que se trate "calculados y publicados" bajo la tutela de ICE Benchmark Administration Limited (o quien suceda a ICE Benchmark Administration Limited en esa función conforme decida el Banco); y
- (b) "Tipo de Pantalla" significa el tipo de interés para depósitos en USD para el periodo relevante que determine ICE Benchmark Administration Limited (o quien suceda a ICE Benchmark Administration Limited en esa función conforme decida el Banco) y divulgado por proveedores de noticias financieras a las 11:00 a.m., hora de Londres, o en un momento posterior aceptable para el Banco, en el día (la "Fecha de Determinación") que caiga dos (2) Días Hábiles en Londres antes del primer día del periodo relevante.

Si, con anterioridad a (i) la Fecha de Sustitución de Interés correspondiente o a (ii) la ocurrencia de cualquier Supuesto de Cese del Tipo Relevante, lo que suceda antes, dicho Tipo de Pantalla no fuere divulgado por un proveedor de noticias financieras aceptable para el Banco, el Banco solicitará a las oficinas principales en Londres de cuatro (4) grandes bancos que operen en el mercado interbancario de Londres elegidos por el Banco que coticen el tipo al que cada uno de ellos está ofreciendo depósitos en USD de una cuantía comparable, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Londres, de la Fecha de Determinación, a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres para un periodo igual al Período Representativo. Si se facilitan al menos dos (2) de dichas cotizaciones de tipo, el tipo será la media aritmética de las cotizaciones facilitadas. Si no se facilitaren suficientes cotizaciones conformes a lo solicitado, el Banco solicitará a las oficinas principales en Nueva York de cuatro (4) grandes bancos que operen en el mercado interbancario de Nueva York elegidos por el Banco, que coticen el tipo al que cada uno de ellos está ofreciendo depósitos en USD de una cuantía comparable, aproximadamente a las 11:00 a.m., hora de Nueva York, en el día que caiga dos (2) Días Hábiles en Nueva York después de la Fecha de Determinación, a bancos de primera línea en el mercado europeo para un periodo igual al Período Representativo. Si se facilitan al menos dos (2) de dichas cotizaciones de tipo, el tipo será la media aritmética de las cotizaciones facilitadas. El Banco informará sin dilación al Acreditado de las cotizaciones recibidas por el Banco.

Si no es posible determinar el tipo de conformidad con lo establecido anteriormente o si el Tipo de Pantalla no fuere divulgado por un proveedor de noticias financieras aceptable para el Banco y lo dispuesto en el párrafo anterior no resultare de aplicación, el LIBOR será el Tipo de Coste de los Fondos.

"Día Hábil en Londres" significa un día en que los bancos estén abiertos para su negocio ordinario en Londres y "Día Hábil en Nueva York" significa un día en que los bancos estén abiertos para su negocio ordinario en Nueva York.



Todos los porcentajes que resulten de los cálculos referido en esta Sección A se redondearán, si fuere necesario, a la cienmilésima de punto porcentual más cercana, y las mitades se redondearán al alza.

Si, antes de un Supuesto de Cese del Tipo Relevante, alguna de las disposiciones anteriores deviniere inconsistente con disposiciones adoptadas bajo la tutela de ICE Benchmark Administration Limited (o quien suceda a ICE Benchmark Administration Limited en esa función conforme decida el Banco) con respecto a LIBOR, el Banco, mediante notificación previa al Acreditado, podrá modificar dicha disposición para alinearla con esas otras disposiciones. Este párrafo no será de aplicación a la Sección B (Tipo Relevante) siguiente.

B. TIPO RELEVANTE

- (a) Con respecto a cualquier Tipo Relevante, el Banco está facultado (aunque no obligado) para, en cualquier momento, enviar una notificación escrita al Acreditado, que, entre otros aspectos y según resulte de aplicación a una Disposición a Tipo de Interés Variable, especificará el Índice de Referencia Sustitutivo, el (los) Diferencial(es) de Ajuste en relación con la(s) Disposición(es) a Tipo de Interés Variable correspondiente(s), en su caso, la(s) correspondiente(s) Fecha(s) de Sustitución de Interés y/o las Modificaciones Consecuentes, tal y como se definen en la Sección C siguiente (la "**Notificación de Sustitución de Interés**").
- (b) El Acreditado deberá responder al Banco, por escrito, no más tarde de las 12:00 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, de la fecha que caiga quince (15) días naturales después de la fecha de la Notificación de Sustitución de Interés (el periodo desde la fecha de la Notificación de Sustitución de Interés hasta esa hora será el "**Periodo de Aceptación**"), indicando si acepta o rechaza los términos de la Notificación de Sustitución de Interés (o de cualquier Notificación de Sustitución de Interés enviada por el Banco al Acreditado durante el Periodo de Aceptación (tal y como haya podido ser prorrogado por acuerdo entre el Banco y el Acreditado)); la aceptación se evidenciará por uno o varios apoderados del Acreditado, mediante la firma de la Notificación de Sustitución de Interés y será irrevocable. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato (incluyendo, con carácter indicativo, pero no limitativo, cualesquiera estipulaciones del mismo que establezcan el requisito de formalizar por escrito cualquier modificación a este Contrato), si el Acreditado no responde por escrito dentro del Periodo de Aceptación, se entenderá que el Acreditado ha aceptado la Notificación de Sustitución de Interés.
- (c) Si el Acreditado aceptare o se entendiere que ha aceptado (según lo previsto en el párrafo (b) anterior) la Notificación de Sustitución de Interés, con efectos desde la(s) correspondiente(s) Fecha(s) de Sustitución de Interés especificada(s) en dicha Notificación de Sustitución de Interés, las disposiciones contenidas en la citada Notificación de Sustitución de Interés sustituirán a las disposiciones relevantes de este Contrato y del correspondiente Documento de Desembolso, según lo previsto en la Notificación de Sustitución de Interés.
- (d) Si, durante el Periodo de Aceptación, el Acreditado notificare por escrito al Banco que rechaza la Notificación de Sustitución de Interés, y el Banco y el Acreditado no alcanzaren un acuerdo en relación a los términos y condiciones de una Notificación de Sustitución de Interés durante el Periodo de Aceptación (tal y como el mismo pueda ser prorrogado por acuerdo entre el Banco y el Acreditado):
 - (i) todos los desembolsos en la divisa o divisas (según resulte de aplicación) del Tipo Relevante que se especifique en la Notificación de Sustitución de Interés serán suspendidos hasta que el Banco y el Acreditado alcancen un acuerdo en relación a los términos y condiciones de la Notificación de Sustitución de Interés;
 - (ii) respecto de cada Disposición a Tipo de Interés Variable en la divisa o divisas (según resulte de aplicación) del Tipo Relevante especificado en la Notificación de Sustitución de Interés, el Tipo de Coste de los Fondos reemplazará al Tipo Relevante referido en la Notificación de Sustitución de Interés, desde (incluida) la Fecha de Sustitución de Interés especificada en la Notificación de Sustitución de Interés (reestableciendo el Tipo de Coste de los Fondos en cada Fecha de Pago subsecuente); y

- (iii) si el Acreditado remitiere al Banco, como parte de la mencionada notificación de rechazo, una solicitud de conversión de dicha(s) Disposición(es) a Tipo Variable en una Disposición(es) a Tipo Fijo, el Tipo de Coste de los Fondos referido en el párrafo (d)(ii) anterior, una vez que esté disponible, se aplicará hasta:
 - (1) que el Banco y el Acreditado implementen las modificaciones a este Contrato y al correspondiente Documento de Desembolso que el Banco solicite con el fin de convertir dicha Disposición(es) a Tipo de Interés Variable en una Disposición(es) a Tipo de Interés Fijo (así como realizar cualesquiera modificaciones que pudieran resultar necesarias en relación con cualesquiera otras Disposiciones a Tipo de Interés Fijo); y
 - (2) que el Banco y el Acreditado acuerden (por medio de una notificación por escrito) el Tipo de Interés Fijo y la fecha desde la cual el Tipo de Interés Fijo aplicará respecto de dicha Disposición(es) a Tipo de Interés Variable (la "Notificación de Tipo de Interés Fijo").
- (e) El Banco no será responsable, frente al Acreditado u otras partes, de cualesquiera pérdidas directas o indirectas (contractuales, extracontractuales o de otra naturaleza) que surjan como consecuencia del ejercicio de su discrecionalidad u de otras decisiones o determinaciones tomadas respecto de cualesquiera aspectos recogidos en esta Sección B. El ejercicio de cualquier discrecionalidad, o la toma de cualquier decisión o determinación por parte del Banco al amparo de esta Sección B, será, concluyente y vinculante salvo error manifiesto, y podrá ser realizada de forma discrecional por el Banco y sin necesidad de consentimiento del Acreditado, salvo que, en cada caso se requiera expresamente en esta Sección B.
- (f) Si después de la entrega de una Notificación de Sustitución de Interés, el Banco, a su discreción y de buena fe, entendiere que se requieren Modificaciones Consecuentes adicionales, el Banco podrá realizar una notificación al Acreditado especificando dichas Modificaciones Consecuentes adicionales (la "Notificación Adicional"), que reemplazarán las estipulaciones correspondientes tanto de este Contrato como del Documento de Desembolso que corresponda, según lo previsto en la citada Notificación Adicional, siendo vinculantes para todas las Partes de este Contrato desde la recepción, por parte del Acreditado, de la mencionada Notificación Adicional.
- (g) Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato (incluyendo, con carácter indicativo, pero no limitativo, cualesquiera estipulaciones del mismo que regulen la entrega o realización de notificaciones y otras comunicaciones bajo este Contrato), cualquier notificación u otra comunicación que pudiera ser realizada por el Banco o por el Acreditado de acuerdo a lo previsto en este Anexo B, deberá efectuarse por escrito, pudiéndose asimismo realizarse por medio de correo electrónico. Estas notificaciones y comunicaciones:
 - (i) se entenderán como recibidas por la otra parte en caso de envío por correo electrónico, en la fecha en la que dicho correo electrónico sea recibido en un formato legible y sólo si está dirigido en la forma especificada por la otra Parte a tales efectos;
 - (ii) deberán realizarse en la forma requerida por el Banco; y
 - (iii) cuando así lo requiera el Banco, deberán enviarse junto con prueba satisfactoria de las facultades de la persona o personas autorizadas para la firma de esa notificación en representación del Acreditado, así como con la firma de dicha persona o personas.

Las Partes acuerdan que cualquiera de las notificaciones o comunicaciones anteriores (incluyendo aquellas realizadas vía correo electrónico) es una forma aceptada para realizar notificaciones o comunicaciones y constituirá prueba admisible en juicio.

C. DEFINICIONES

A los efectos de este Anexo B, los términos definidos significan lo siguiente:

- (a) "Diferencial de Ajuste" significa el ajuste del tipo expresado como un porcentaje anual que reduzca o elimine, dentro de lo que resulte razonablemente posible en opinión del Banco, cualquier transferencia de valor económico de una parte a la otra como resultado